Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Decreto de Veinte de Agosto

En la Villa de Jumilla en Veinte dias del mes de Agosto de mill sietecientos quarenta y dos años los señores Dn. Ildefonso Thomas de los Covos, y Antº Herrero de Thomas Alcaldes ordinarios, Dn. Joseph Fernando Lozano y Gaitan, Juan Ximenez Lozano, y Benito Guardiola Rexidores, y Dn. Alonso Geronimo Gaitan Lozano Alguazil mayor Consejo, Justicia, y Reximiento de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntamiento como lo han de uso, y costumbre dixeron que en attenzion a aver concurrido a este Ayuntamiento Dn. Diego Lozano Piqueras, y Dn. Joseph Ximenez de Nottal Presviteros Acompañados de Alonso Gaitan Ruiz Esno. y Notario de esta dha Villa, manifestando ser embiados por Comissarios pr. el Reverendo Cura y clero de la Parrochial de Sor. Santiago de ella, y en su Nombre echo saver a sus Mrdes como pr. dhos Reverendo Cura y clero, se avia reconocido que en las tarimillas o Peañas que esta Villa tiene puestas delante de sus Asientos, que tiene en dha Parrochial, para la Asistenzia de sus funcziones, se sentavan, e introduzian en ellas de algun tiempo a esta parte muchas mugeres; y que aviendo sido el fin de poner dhas tarimillas pa. dexar paso franco, y sin embarazo, pa. salir a los Actos de comunidad y que los infantillos de cero, entrasen a dar la Paz, y evitar otros inconvenientes, que pueden ocasionarse, esta Villa tomase las providenzias, que le pareziesen convenientes, a fin de que se pusiese el remedio conveniente; en cuia vista, y enterados sus Mrdes de lo referido decretaron, que desde oi en adelante, no se de permiso, ni licenzia, pa. que Mugr. alguna